

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 148-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Francisco José Rojas Almánzar, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9984, del 31 de mayo de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 148-98

VISTO el Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 16 de julio de 1990, entre el Estado Dominicano y el señor FRANCISCO JOSE ROJAS ALMANZAR.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha de 16 de julio de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte; el señor FRANCISCO JOSE ROJAS ALMANZAR, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Núm.38-Parte, del Distrito Catastral Núm.4. del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$24,000.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 3362

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el

otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte el señor FRANCISCO JOSE ROJAS ALMANZAR, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Sarah Tabar de Rojas, Odontólogo, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.5955, serie 55, domiciliado y residente en la calle 3era., Núm.34, Mirador del Sur, en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor FRANCISCO JOSE ROJAS ALMANZAR, quien acepta el inmueble que se describe a continuación: Una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar núm.20, de la Manzana "L"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar Núm.19; al Este, Cul-De-Sac; al Sur, Solar Núm.21; y al Oeste, Solares Núms.29, 30 y 31.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagaderos en la siguiente forma: la suma de RD\$13,600.00 (TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), como inicial, pagada según consta en el Recibo Núm.138, de fecha de 29 de diciembre de 1987, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor FRANCISCO JOSE ROJAS ALMANZAR, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$10,400.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS ORO), en 23 mensualidades consecutivas de RD\$433.33 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ORO CON 33/100) cada una y una mensualidad de RD\$433.41 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ORO CON 41/100).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$10,400.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia el señor FRANCISCO JOSE ROJAS ALMANZAR, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble, indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: El presente contrato sustituye en todas sus partes al contrato de venta No.207 de fecha 29 de diciembre de 1987, debidamente legalizado por el LIC. MANUEL DE JS. PERDOMO DUARTE, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional.

OCTAVO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: La partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de julio del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, de la M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

DR. FRANCISCO JOSE ROJAS ALMANZAR,
Comprador.

YO, LIC. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores: Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y el señor DR. FRANCISCO JOSE ROJAS ALMANZAR, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En

Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año mil novecientos noventa (1990).

Lic. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO,
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Jesús Radhamés Santana Díaz,
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 149-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Reynaldo Miguel Tejada, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9984, del 31 de mayo de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 149-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor REYNALDO MIGUEL TEJADA, en fecha 25 de octubre de 1990.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 25 de octubre de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte y de la otra parte el señor REYNALDO MIGUEL TEJADA, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 592.84 metros cuadrados, dentro de la Parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$23,713.60; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.7265

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.18311, Serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor REYNALDO MIGUEL